

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

122. ORDEN Nº 222, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 28/02/2024, registrada al número 2024000222, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que “la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio”.

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

IV.- El apartado B) 4 b) del Anexo del meritado Real Decreto, establece que sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exeda del propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas.

V.- El Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario num. 20 de fecha 25 de junio de 1999), establece en su artículo séptimo “El mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla tendrá una duración de cuatro años. El proceso electoral se ajustará a lo establecido al artículo 5º”. Asimismo, el artículo cuarto del meritado reglamento, establece que “Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva, excepto el designado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, serán elegidos por un colegio electoral formado por los Presidentes de las Federaciones Deportivas de Melilla.” Finalmente, en el artículo quinto se establece que “Este colegio electoral una vez constituido, procederá a la elección del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla de la siguiente forma:

- 1) Un miembro será elegido entre la relación de tres candidatos propuestos por el Colegio de Abogados de la Ciudad.
- 2) Otro miembro será elegido de una relación de tres candidatos propuestos por las distintas Federaciones Deportivas.
- 3) El tercer miembro será designado como se explica en el artículo anterior por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma entre los juristas de la propia administración.”

VI.- Asimismo, el precitado Reglamento, establece en su artículo segundo “El Comité de Disciplina Deportiva de Melilla se adscribe orgánicamente a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Turismo, en adelante Consejería de Cultura,...” Por otro lado, en su artículo sexto fija que “El Secretario será designado por el Consejero entre el personal adscrito a la Consejería de Cultura”.

VII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

VIII.- La Dirección General de Política Deportiva, a través de informe evacuado mediante acta de la reunión mantenida por el Director General junto con los empleados públicos D. Javier Hierro Moreno y Dña. Isabel Hoyo Bernal (como vocales) y D. José María López López (como secretario), el pasado 26 de febrero de 2024 informó de lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que “la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio”.

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se